ALCANCE AL ANÁLISIS DEL SECTOR

CIUDAD Y FECHA	PURIFICACIÓN-TOLIMA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2026
PROCESO	NO. MP-SAMC-009-2026
OBJETO	REPARACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMANDO DISTRITO #4 DE POLICÍA MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.

En atención a la necesidad de complementar el análisis del sector elaborado para el presente proceso de selección, la Entidad incorpora el siguiente alcance con el fin de desarrollar la justificación a limitación territorial de la convocatoria a las empresas MiPymes con domicilio en el departamento del Tolima. Este documento complementa el análisis del sector inicial y hace parte integral con los demás documentos del proceso.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO Y PROCEDENCIA DE LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece los requisitos para que las Entidades Estatales limiten sus convocatorias a MiPymes colombianas. Entre ellos se encuentra que el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidado con la tasa definida para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que se reciban oportunamente solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.

Para la vigencia 2026, Colombia Compra Eficiente publicó el umbral MiPyme de US$125.000, equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497). El presupuesto oficial del presente proceso asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($372.059.021,86), suma inferior al umbral indicado. Por tanto, se cumple el requisito relacionado con la cuantía.

De acuerdo con la información registrada en SECOP II y la verificación efectuada por la Entidad, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes. De estas, dos (2) acreditaron los requisitos documentales exigidos y una (1) no los acreditó. En consecuencia, se cuenta con dos (2) solicitudes válidas, de acuerdo con la verificación incorporada en el aviso de limitación.

2. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No.	Interesado	Domicilio reportado	Tipo de solicitud	Resultado
1	SOLUCIONES PRÁCTICAS CIVILES S.A.S.	Ibagué, Tolima	Departamental	Cumple
2	JHON FREDY NIÑO ARAGÓN	Purificación, Tolima	Municipal	Cumple
3	IMNOVARK S.A.S.	Purificación, Tolima	Municipal	No cumple

Conforme a la verificación documentada por la Entidad, las dos solicitudes válidas corresponden a interesados cuyo domicilio se encuentra en el departamento del Tolima. La tercera solicitud fue excluida del conteo de solicitudes válidas por no acreditar la totalidad de los requisitos documentales exigidos. La identificación de los interesados, fechas de radicación y soportes específicos se encuentran desarrollados en el aviso de limitación a MiPymes que integra el expediente.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN TERRITORIAL AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, faculta a las Entidades Estatales para realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. En el presente proceso, el lugar de ejecución corresponde al municipio de Purificación, departamento del Tolima.

A partir de las solicitudes recibidas y de la verificación efectuada, se identificaron dos (2) solicitudes válidas de interesados domiciliados en el departamento del Tolima. Esta circunstancia, junto con el lugar de ejecución contractual, permite considerar el ámbito departamental como el territorio respecto del cual se evaluará la aplicación de la limitación, siempre que los documentos de acreditación demuestren el domicilio principal en dicho departamento y se encuentren satisfechos los requisitos generales para limitar la convocatoria a MiPymes.

Está elección, permite que puedan participar MiPymes con domicilio en cualquiera de los municipios que integran el departamento del Tolima, de esta manera, se amplía el universo territorial de potenciales participantes y se orienta la contratación a promover la participación de MiPymes del territorio, el fortalecimiento del tejido empresarial regional y el desarrollo económico local.

La limitación territorial no exime a los interesados del cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia establecidos en los documentos del proceso.

4. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el presupuesto oficial del proceso, el umbral MiPyme aplicable a la vigencia 2026, las tres (3) solicitudes recibidas, de las cuales dos (2) fueron verificadas por la entidad como válidas y el lugar de ejecución del contrato en el municipio de Purificación, departamento del Tolima, la Entidad cuenta con elementos para sustentar, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la limitación territorial de la convocatoria a MiPymes colombianas con domicilio en el departamento del Tolima.

En consecuencia, el presente alcance complementa el análisis del sector inicial y deja documentada la justificación territorial para que la Entidad adopte la decisión correspondiente en el aviso y en los documentos del proceso, previa validación jurídica y verificación definitiva de los soportes de acreditación.

FERNEY BONILLA GALICIA
Secretario de Obras de Infraestructura Regional y Urbana

Proyectó: Linde Laiden Méndez Quintero
Contratista Apoyo Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Reviso: ALEXANDER VALDERRAMA ABRIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación